SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

"Año del Bicentenario de la Proclamación de la República 1813-2013"

Comité de Evaluación

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N°17/13

CONTRATACIÓN DIRECTA N°02/13 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZAS" - ID N° 256.315.-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo las nueve horas del día dieciocho del mes de octubre del año dos mil trece, en la sede de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat - SENAVITAT, sito en Independencia Nacional esq. Manuel Domínguez, se reúnen los miembros del Comité: Abog. Alejandro Aveiro, Director de Derechos Humanos; Lic. Ernesto Pérez, Auditor Interno; y la Abog. Leticia Santacruz Larroza, Funcionaria, que fueran designados por Resolución N° 2.062 de fecha 12 de setiembre de 2013, para analizar las ofertas presentadas a la Unidad Operativa de Contrataciones, en los llamados a Licitación Pública Nacional e Internacional, Contrataciones Directas, Licitación por Concurso de Ofertas y Contrataciones por la Vía de Excepción correspondiente al presente ejercicio fiscal.

ANTECEDENTES:

a. PAC N° 256315.-

b. Disponibilidad Presupuestaria: Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en los rubros 330 y 340 del Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, con fuente de financiamiento FF-30 "Recursos Propios".-

c. Se publicó en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, el 27 de junio de 2013.-

d. La Convocante Invito a las siguientes empresas a participar del llamado:
   - NILDA FELICIA DÁVALOS BARRETO.-
   - GOLDEN TRADE S.R.L.-
   - GUIDO ANTERO NÚÑEZ FLEITAS.-
   - DISTRIBUIDORA SAN CAYETANO S. A.-
   - PAPELERA GUAIRA S.R.L.-
   - VÍCTOR GERARDO MENDOZA BENÍTEZ.-
   - JOSÉ LUIS CARRILLO.-

e. Acto de Apertura: El día 04 de julio del año 2013, en el local de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat se realizó el acto de apertura de sobres y verificación cuantitativa de documentos sustanciales en la que se presentaron 8 (ocho) ofertas pertenecientes a las empresas EVEREST COMERCIAL, OVERA S.A., AGRO ABASTO E.I.R.L., ALFA DISTRIBUIDORA, PRODISER SAIC, GL VENTAS Y SERVICIOS, DISTRIBUIDORA DEL SUR Y SALLET S.A.-

f. **Forman parte del presente documento:**
   - Notas remitidas a las siguientes empresas: EVEREST COMERCIAL, OVERA S.A., AGRO ABASTO E.I.R.L, ALFA DISTRIBUIDORA, PRODISER SAIC, GL VENTAS Y SERVICIOS, DISTRIBUIDORA DEL SUR Y SALLET S.A.-
   - Respuestas recibidas de las siguientes empresas: ALFA DISTRIBUIDORA, PRODISER SAIC, EVEREST COMERCIAL, AGRO ABASTO E.I.R.L y OVERA S.A.
   - Cuadro de Verificación de documentos.-
   - Cuadro Comparativo de precios.-

CONSIDERACIONES GENERALES:

El presente llamado se encontraba en estado de suspensión por Circular N°16/13 de fecha 11 de julio del 2013 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a solicitud del Equipo de Transición nombrado por Decreto N° 11.108 del Poder Ejecutivo.-

ALEJANDRO AVEIRO
Director Interino DD.HH.
SENAVITAT

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en respuesta a una consulta realizada en relación a llamados que se encontraban en estado suspensión, manifiesta por medio de Nota DNCP N° 28.249/2013: **"... indicamos que los procesos de contratación llevados a cabo en vuestra institución podrán seguir su curso normal de acuerdo a la etapa en que se encuentren. En cuanto a la remisión de expedientes de adjudicación cuyo informe de evaluación o resolución de adjudicación hayan sido elaborados con posterioridad a la difusión de la nota ET/35, difundida por la Circular DNCP N°16/2013 y suscritos por la anterior máxima autoridad, informamos que los mismos deberán incluir entre sus documentaciones la aprobación o visto bueno de la nueva máxima autoridad institucional."**

Teniendo en cuenta el inminente vencimiento del periodo de vigencia de las ofertas presentadas en el marco del presente llamado y a fin de garantizar la correcta finalización del proceso de contratación se solicitó por escrito el consentimiento de los oferentes para prolongar el periodo de validez de sus ofertas conforme a lo establecido en el pliego de bases y condiciones estándar para adquisición de bienes y/o servicios aprobado por la DNCP en concordancia con lo dispuesto en el art. 43 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03.

Las empresas que respondieron dicha solicitud manifestando su aprobación y por consiguiente extendiendo el periodo de validez de sus ofertas son las siguientes:

a. ALFA DISTRIBUIDORA.-
b. PRODISER S.A.I.C.-
c. EVEREST COMERCIAL.-
d. AGRO ABASTO E.I.R.L.-
e. OVERA S.A.-

A continuación se procede a la verificación de las documentaciones presentadas por las empresas, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas N° 2051/03 y lo dispuesto en la Carta de Invitación.

1. DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.-

Se realizó el examen de las ofertas a fin de determinar que los documentos básicos de carácter sustancial suministrados cumplen con los requerimientos de la Carta de Invitación, o que dicha documentación sea satisfactoria, conforme al artículo 61 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03:

TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL					
EMPRESAS OFERENTES	FORMULARIO DE OFERTA	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD Y PODER DEL REPRESENTANTE	FOTOCOPIA SIMPLE DE CÉDULA DE IDENTIDAD DEL FIRMANTE DE LA OFERTA	DECLARACIÓN JURADA DEL ART. 40
EVEREST COMERCIAL	cumple	cumple	no aplica	cumple	cumple
OVERA S.A.	cumple	no cumple	cumple	cumple	cumple
AGRO ABASTO	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
ALFA DISTRIBUIDORA	no cumple	cumple	no aplica	Cumple	no cumple
PRODISER S.A.I.C	no cumple	cumple	cumple	Cumple	no cumple
GL VENTAS Y SERVICIOS	cumple	no cumple	no aplica	Cumple	cumple
DISTRIBUIDORA DEL SUR	cumple	no cumple	no aplica	Cumple	cumple
SALLET S.A.	cumple	no cumple	cumple	Cumple	cumple

ALEJANDRO AVEIRO
Director Interino DD.HH.
SENAVITAT

Posteriormente, se detalla el incumplimiento de cada oferta respecto a los requisitos básicos de carácter sustancial conforme a lo establecido en el artículo 64 numeral 3 del Decreto 21.909/03 Reglamentario de la Ley 2051/03:

La empresa Prodiser S.A.I.C. fue constituida por la Señora Aureliana Alfonzo de Cabrera con Cédula de Identidad N° 1.558.117, y el Señor Julián Cabrera Saracho con Cédula de Identidad N° 1.522.267, son socios propietarios y fungen como presidente y vicepresidente, respectivamente de la mencionada empresa, según la Escritura Pública de Constitución de Sociedad acreditada en el SIPE. Igualmente, el Señor Julián Cabrera Saracho también es propietario de la firma unipersonal Alfa Distribuidora con RUC N° 1522267-5, conforme a las documentaciones presentadas por el oferente a través del SIPE.

El inc. g del art. 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas prescribe: "*...los participantes que presenten más de una oferta sobre una misma partida de bien o servicio en un procedimiento de contratación, presentada a nombre propio o de tercero y que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común*".

Por tanto, ambos oferentes se encuentran vinculadas entre sí y presentan ofertas para los mismos bienes solicitados en el presente llamado violando lo establecido en el art. 40 de la Ley 2051/03 y no cumple sustancialmente con los requisitos de la Carta de Invitación, por lo que corresponde rechazar las ofertas presentadas por las firmas Alfa Distribuidora y Prodiser S.A.I.C. **Corresponde a la Unidad Operativa de Contratación velar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03.-**

Asimismo, las empresas Prodiser S.A.I.C. y Alfa Distribuidora en el Ítem 2 del Lote 2 del Formulario de Oferta cotizan por unidad debiendo cotizar por fardo de 12 unidades (rollos de 300 metros), como exige la Carta de Invitación y el Formulario Nº 1.-

Las empresas GL Ventas y Servicios, Distribuidora del Sur y Sallet S.A. no respondieron a la solicitud de consentimiento para la prolongar la validez de su oferta y su correspondiente Garantía de Mantenimiento de Oferta, **por periodo de 30 días**, por lo que corresponde rechazar la oferta de dichas empresas.-

La firma Overa S.A. respondió en forma equivocada la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta y fuera del plazo otorgado, por lo tanto corresponde rechazar la oferta.-

2. <u>COMPARACIÓN DE LOS PRECIOS DE LAS OFERTAS</u>: se procede a agrupar de menor a mayor las ofertas que se ajustan a los requerimientos de carácter básico sustancial:

LOTE 1 ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	
EMPRESAS OFERENTES	**MONTO TOTAL EN Gs.**
SALLET S.A.	26.516.000
GL VENTAS Y SERVICIOS	27.770.000
PRODISER SAIC	27.822.500
ALFA DISTRIBUIDORA	28.099.600
EVEREST COMERCIAL	30.036.000
DISTRIBUIDORA DEL SUR	33.291.550

LOTE 2 PAPEL HIGIÉNICO	
EMPRESAS OFERENTES	**MONTO TOTAL EN Gs.**
ALFA DISTRIBUIDORA	6.570.000
PRODISER SAIC	6.630.000
SALLET SA	9.480.000
OVERA SA	10.110.000
AGRO ABASTO EIRL	11.838.000
GL VENTAS Y SERVICIOS	13.275.000
DISTRIBUIDORA DEL SUR	20.899.800

Asimismo, se adjunta el cuadro comparativo de precios en orden numérico de menor a mayor.-

3. <u>ANÁLISIS DETALLADO DE LAS OFERTAS</u>: conforme al Método de Evaluación establecido en el Art. 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, se toma provisoriamente a la oferta con el precio más bajo para verificar si cumple con otros requisitos de calificación, si la misma cumple sustancialmente con los requerimientos será propuesta para la adjudicación, en caso contrario se rechazará la oferta y se continuará con la siguiente más baja en precio.-

ALEJANDRO AVEIRO
Director Interino DD.HH.
SENAVITAT

LOTE 1- ARTÍCULOS DE LIMPIEZA EN GENERAL:

Las firmas SALLET S.A. y GL Ventas y Servicios presentan la oferta con el precio más bajo para este lote en primer y segundo lugar, respectivamente; pero a consecuencia de la suspensión del presente llamado, por CIRCULAR Nº 16/2013 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, venció la vigencia de la oferta, razón por la cual se les solicitó el consentimiento para la prolongar la validez de su oferta y su correspondiente Garantía de Mantenimiento de Oferta, **por periodo de 30 días**, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 inc. 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, las mismas no respondieron a dicha solicitud de extensión, por lo que corresponde rechazar las ofertas de dichas empresas.-

La tercera y cuarta ofertas con el precio más bajo corresponden a las empresas Prodiser S.A.I.C. y Alfa Distribuidora, respectivamente; pero ambos oferentes se encuentran vinculadas entre sí y presentan ofertas para los mismos bienes solicitados en el presente llamado violando lo establecido en el art. 40 de la Ley 2051/03, por lo que corresponde rechazar las ofertas presentadas por las firmas.-

Siguiendo con la evaluación se procede analizar en forma detallada la oferta de la empresa Everest Comercial, que es la siguiente oferta con el precio más bajo, examinando las documentaciones se constata la falta de las copias de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de ventas y recepciones finales, cuyos montos o volúmenes deberán ser iguales o superiores al 50% del monto ofertado en la presente contratación en los últimos 12 meses previos a la fecha de apertura.-

Razón por la cual se le solicitó el documento mencionado conforme a las INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (IAO) y el consentimiento para la prolongar la validez de su oferta por periodo de 30 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 inc. 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, a la que contestó presentando la documentación requerida y extendiendo la validez de su oferta en tiempo y forma. Se adjunta a la presente las notas remitidas y sus correspondientes respuestas.

DOCUMENTOS ACREDITADOS EN EL SIPE: EVEREST COMERCIAL DE EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA, con RUC Nº 1.379.066-8, presenta constancia SIPE Nº 1.255.270, de fecha 3 de julio de 2013, firmada por el representante legal de la empresa por la cual acreditan los documentos solicitados en los incisos b, c, d y f del numeral II del Anexo E Documentos de la Oferta, los mismos fueron verificados y corresponden a los solicitados en el presente llamado. Asimismo, se ha verificado en la fecha que la empresa no se encuentra en el Registro de Inhabilitados.-

LOTE 2 – PAPEL HIGIÉNICO: las firmas que presentaron el primer y segundo precio más bajo son Alfa Distribuidora y Prodiser S.A.I.C. respectivamente, las mismas han sido eliminadas por no ajustarse sustancialmente a los requisitos del presente llamado detallado en el punto 1 de este documento.-

La siguiente oferta con el precio más bajo es la presentada por la empresa SALLET S.A. la misma ha sido eliminada por no reunir sustancialmente los requerimientos de la carta de invitación al no contestar la solicitud de extensión de vigencia de la oferta presentada en el presente llamado y la declaración jurada de mantenimiento de oferta, documentos que le fueran solicitados a través de nota. Se adjunta al presente documento.-

Continuando el análisis de la siguiente oferta con el precio más bajo, la cual es la presentada por Overa SA, la misma contestó en forma extemporánea la solicitud de consentimiento para la prolongar la validez de su oferta por periodo de 30 días, y además se deja constancia que el documento de fecha 05 de agosto de 2013, se encuentra mal extendido, por todo lo expuesto corresponde rechazar la oferta presentada por Overa SA.-

La empresa Agro Abasto E.I.R.L. sigue con la oferta con el precio más bajo se procede analizar en forma detallada la oferta de la misma, examinando las documentaciones formales se constata la falta de las copias de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de ventas y recepciones finales, cuyos montos o volúmenes deberán ser iguales o superiores al 50% del monto ofertado en la presente contratación en los últimos 12 meses previos a la fecha de apertura.-

ALEJANDRO AVEIRO
Director Interino DD.HH.
SENAVITAT

Razón por la cual se le solicitó el documento mencionado conforme a las INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (IAO) y el consentimiento para la prolongar la validez de su oferta por periodo de 30 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 inc. 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, a la que contestó presentando la documentación requerida y extendiendo la validez de su oferta en tiempo y forma. Se adjunta a la presente las notas remitidas y sus correspondientes respuestas.

DOCUMENTOS ACREDITADOS EN EL SIPE: AGRO ABASTO E.I.R.L. DE HÉCTOR MIGUEL CHASE RODRÍGUEZ, con RUC Nº 80044062-5, presenta constancia SIPE Nº 1255485, de fecha 4 de julio de 2013, firmada por el representante legal de la empresa, por la cual acreditan los documentos solicitados en los incisos c y d del numeral I, y los incisos b, c, d y f del numeral II correspondiente al Anexo E "Documentos de la Oferta", los mismos fueron verificados y corresponden a los solicitados en el presente llamado. Asimismo, se ha verificado en la fecha que la empresa no se encuentra en el Registro de Inhabilitados.-

Asimismo, se realizó una disminución de la cantidad de Bienes requeridos originalmente en la Carta de Invitación, por superar la disponibilidad presupuestaria, dicha solicitud se realiza conforme al punto 40.1 de las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y el penúltimo párrafo del punto 20 de Datos de la Contratación (DDLC).-

Se informó que **el Ítem 2 del Lote 2** se redujo a la cantidad de 53 (cincuenta y tres) unidades de 60 (sesenta) unidades originalmente requeridos en la Carta de Invitación, conforme a la providencia de la Dirección de Administración de Bienes y Servicios.

4. ACLARACIÓN DE LA OBSERVACIÓN EN EL ACTO DE APERTURA DE SOBRES:

Se realizó una verificación de documentaciones observadas en el acto de apertura de sobres no encontrándose diferencias en relación a la Carta de Invitación señaladas por la empresa oferente.

5. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ:

Considerando que los oferentes reúnen los requisitos para contratar, basándose en las exigencias de las disposiciones legales vigentes, como así también, no se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado, y presentan las ofertas más baja y que se adecua sustancialmente a las especificaciones técnicas, capacidad financiera requeridas por la Institución, hallándose las documentaciones exigidas de acuerdo a la Carta de Invitación y a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 21.909 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, se eleva a consideración del Señor Ministro-Secretario Ejecutivo recomendando la adjudicación del Llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N°02/13 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZAS"- ID N° 256.315, salvo mejor parecer, de los siguientes lotes:

LOTE 1 ARTÍCULOS DE LIMPIEZA EN GENERAL a la empresa EVEREST COMERCIAL DE EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA, CON RUC Nº 1.379.0660-8, por el monto de Gs. 30.036.000- (guaraníes treinta millones treinta y seis mil).-

LOTE 2 PAPEL HIGIÉNICO a la empresa AGRO ABASTO E.I.R.L. DE HÉCTOR MIGUEL CHASE RODRÍGUEZ, con RUC Nº 80044062-5, por el monto de Gs. 11.139.400.- (guaraníes once millones ciento treinta y nueve mil cuatrocientos).-

EL MONTO TOTAL ADJUDICADO ES POR LA SUMA DE Gs. 41.175.400.- (guaraníes cuarenta y un millones ciento setenta y cinco mil cuatrocientos).-

Terminada la reunión en prueba de conformidad, firman el acta los Miembros del Comité en dos ejemplares de mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Abog. Alejandro Aveiro **Director de D.D.H.H** ALEJANDRO AVEIRO Director Interino DD.HH. SENAVITAT	**Lic. Juan Ernesto Pérez** **Auditor Interno**	**Abog. Leticia Santacruz Larroza** **Funcionaria**